

54. Francisco Javier Echevarría de Rada.
55. "Géminis Electrónica".
56. "GESA, Sociedad Limitada".
57. "Grupo Penta".
58. Inocencio Iglesias Martín.
59. J. Mora.
60. Jaime Castro Gutiérrez.
61. Jerónimo Díaz-Alejo Corrales.
62. Jesús Saiz Jiménez.
63. Jorge Agüero Sánchez.
64. José Rasines Rellosa.
65. José Luis Heras García Vaquero.
66. José M. Aquino López.
67. José María Ordoñez Iglesias.
68. José María Sánchez Sánchez.
69. Josefina Benítez Lumbreras.
70. Juan Bermejo Carrillo.
71. Juan González Esquivel.
72. Juan González Rodríguez.
73. Juan Carlos Mochales Momblonia.
74. Juan Francisco Cortés Ríos.
75. "Limpiezas Toledo".
76. "Lubricantes Turia".
77. "Lubricol"
78. Luciano García Rojo.
79. Luis Aguilar Ibáñez.
80. Luis Gallart Mena.
81. Luis Enrique León Minguez.
82. "Luminosos Talavera".
83. Manuel Vallejo Pareja.
84. Manuel León, Sánchez Seco.
85. María I. Hernández-Gil Gómez.
86. "Megatel".
87. "Neumáticos Guty".
88. "Núñez Sport".
89. Paloma Valdés Domínguez.
90. Pedro Fariña Fernández.
91. Pedro Gutiérrez Gutiérrez.
92. "Radiosonido".
93. "Rank Xerox".
94. Raúl González Alonso.
95. Ricardo Acón Blanco.
96. RIPE.
97. Roberto Salvador Espí.
98. Santiago López Vázquez.
99. Santos Aranda, Ángel.
100. Severino Ortega Cañete.
101. "Sistemas de Radiotelefonía".
102. "Sistemas y Tratamientos, Sociedad Limitada".
103. SISTRA.
104. "Sonido y Comunicaciones".
105. "Talleres San Juan".
106. "Telefónica de España, Sociedad Anónima".
107. "Telemensaje, Sociedad Anónima".
108. Tomás García Carroza.
109. Vicente J. Gomis Córdoba.
110. "Zota Publicidad".

Y para que sirva de citación a los acreedores que a continuación se reseñan se expide el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/6.263/09)

JUZGADO NÚMERO 63 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento número 286 de 2009 A4 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimada la demanda interpuesta por el procurador de los tribunales, don Eduardo Briones Méndez, en nombre y representación de "Génova, Sociedad Anónima", frente a "Compra y Vuela, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de 1 de octubre de 2005, suscrito entre las partes sobre el inmueble sito en Madrid, calle Marqués de la Ensenada, número 16 (Centro Colón), tercera planta, oficina 24, debiendo la parte demandada dejar libre, vacío y expedirlo el inmueble, a disposición de su propietario.

Igualmente, debo condenar y condeno a la demandada "Compra y Vuela, Sociedad Limitada", al pago de 19.994,32 euros a la parte actora, más los intereses legales generados desde la fecha de interpellación judicial, y costas del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes en forma legal, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que se preparará por medio de escrito presentando en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación, y limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la mercantil "Compra y Vuela, Sociedad Limitada", se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 25 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/6.465/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 1.010 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia 187/08

En Alcalá de Henares, a 16 de junio de 2008.

La señora doña Inés María Sánchez Caballero, magistrada-juez sustituta del Juzgado de primera instancia número 3 de los de Alcalá de Henares, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario número 1.010 de 2007, promovido por el procurador don Julio Cabellos Albertos, en nombre y representación de "Lico Leasing, Sociedad Anónima, EFC", asistida del letrado

don Guillermo López Morón, contra la entidad "Metalistería Caamon, Sociedad Limitada", y contra don Óscar Caamaño Rodríguez y doña Susana Moncada Donaire, en rebeldía, sobre resolución de contrato, procede dictar la presente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el procurador don Julio Cabellos Albertos, en nombre y representación de "Lico Leasing, Sociedad Anónima, EFC", asistida del letrado don Guillermo López Morón, contra la entidad "Metalistería Caamon, Sociedad Limitada", don Óscar Caamaño Rodríguez y doña Susana Moncada Donaire, todos en rebeldía, debo declarar y declaro la resolución de los contratos, acordando la devolución a "Lico Leasing, Sociedad Anónima, EFC", del material objeto del contrato, condenando a "Metalistería Caamon, Sociedad Limitada", y a sus fiadores al pago del importe de las cuotas vencidas e impagadas a la fecha en la que "Lico Leasing, Sociedad Anónima, EFC", dio por resuelto el contrato, el 27 de julio de 2007, por importe de 1.397,28 euros, asimismo, al pago del 10 por 100 del importe de las rentas pendientes de vencimiento a la fecha de resolución de los contratos por importe de 1.490,43 euros, y al importe de cuantas mensualidades pactadas vengan desde la fecha en que fueron requeridos de devolución y debió efectuar la entrega del material objeto del contrato y hasta la fecha en que esta se produzca realmente, y al pago de las costas.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde la notificación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de "Metalistería Caamon, Sociedad Limitada", don Óscar Caamaño Rodríguez y doña Susana Moncada Donaire, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Alcalá de Henares, a 20 de octubre de 2009.—El secretario (firmado)

(02/6.016/09)

JUZGADO NÚMERO 6 DE MÓSTOLES

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Móstoles a 15 de diciembre de 2008.

Vistos por don Alfredo del Cura Álvarez, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 6 de Móstoles, los presentes autos de juicio ordinario número 515 de 2008, seguidos a instancias de don Aurelio García del Vello Merlo-Córdoba, don José Luis Araujo Jaén y doña Ana María Ruiz escaño, representados por el procurador señor Sampere Meneses, contra "Inmobiliaria V. Iglesias Ar-